



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALBERTO CASTILLA – GUAMO TOLIMA
NIT 809.001.647-4 DANE 273319000841

RESOLUCIÓN CONTRATO N° (05 DE ABRIL DE 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN

El Ordenador del gasto, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007 artículo 2, literal c), numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACIÓN DIRECTA Que en desarrollo del principio de transparencia y la escogencia de las modalidades de selección en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se realizó en los estudios previos para suscribir el contrato de prestación de servicios
2. Que el decreto 1082 de 2015 por el cual se reglamentan parcialmente la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, estableció en el artículo **2.2.1.2.1.4.1** que “cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalara en un acto administrativo”.
3. Que, en el estudio previo de conveniencia y oportunidad, la rectoría definió la necesidad de suscribir un contrato cuyo objeto es “servicios de plataforma de notas para la generación de informes académicos año 2024”
4. Que el valor del contrato es por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 1.276. 000.oo), con cargo al rubro presupuestal contratación de servicios técnicos profesionales, según el certificado de disponibilidad presupuestal N° 02 de abril 01 de 2024, documento expedido por la pagaduría de la institución.
5. Que la rectora de la institución se encuentra facultado para suscribir el contrato según autorización del consejo directivo, conforme al artículo 11, numeral 11 del decreto 4791 de 2008
6. Que la entidad SIGAWEB SAS, se encuentra facultado para suscribir el contrato.
7. Que las obligaciones que deberá asumir la entidad SIGAWEB SAS, serán las siguientes: SERVICIOS DE PLATAFORMA VIRTUAL DE INFORMES ACADEMICOS AÑO 2024, con las siguientes características y especificaciones técnicas

ÍTEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	SERVICIO TIPO SAAS "Software As A Service" PARA LA ADMINISTRACION DE LA GESTION ACADEMICA CON LA PLATAFORMA DE SIGAWEB, INCLUYE GENERACION DE: (INFORMES ACADEMICOS	GLOBAL	1



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALBERTO CASTILLA – GUAMO TOLIMA
NIT 809.001.647-4 DANE 273319000841

	PERIODICOS, ESTADISTICAS, INFORMES FINALES, CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, CARNET, OBSERVADOR, ENTRE OTROS) DE FORMA VIRTUAL, PARA UN PROMEDIO DE 220 ALUMNOS VIGENCIA 2024, INCLUYE EL HOSTING POR LA VIGENCIA DEL SITIO WEB		
--	---	--	--

8. Que los estudios y los documentos previos a la contratación podrán ser consultados en la oficina de la rectoría, ubicada en la sede principal de la institución educativa,
9. Que, de acuerdo con lo anterior, se establece la necesidad de suscribir contrato con SIGAWEB SAS

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO. Contratar directamente con la persona SIGAWEB SAS, identificado con Nit N° 900.488.414-5, a través de un contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto es SERVICIO TIPO SAAS "Software As A Service" PARA LA ADMINISTRACION DE LA GESTION ACADEMICA CON LA PLATAFORMA DE SIGAWEB, INCLUYE GENERACION DE: (INFORMES ACADEMICOS PERIODICOS, ESTADISTICAS, INFORMES FINALES, CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, CARNET, OBSERVADOR, ENTRE OTROS) DE FORMA VIRTUAL, PARA UN PROMEDIO DE 220 ALUMNOS VIGENCIA 2024, INCLUYE EL HOSTING POR LA VIGENCIA DEL SITIO WEB, por valor UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 1.276.000.00)

SEGUNDO. Adoptar como modalidad de selección para el presente caso, la definida en el artículo 2, numeral 4, de la ley 1150 de 2007, esto es, la contratación directa soportada en la causal señalada en el numeral 4, literal h) ibídem, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015.

TERCERO. De conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993, dar aviso a las veedurías ciudadanas del presente proceso de contratación.

CUARTO. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del código Contencioso administrativo.

QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga toda aquella que le fuere contraria.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en El Guamo Tolima a los cinco (05) días del mes de abril del año 2024.

ORIGINAL FIRMADO

MAGALI PERDOMO TOTENA

Rectora Ordenadora del Gasto